

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL
CALLAO

Callao, 14 de abril de 2011

*Presidida por la Sra. Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 14 de abril del 2011, siendo las 12:00 pm., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, Sala de Reuniones del Consejo Regional, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Fernando García Valdiviezo, Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Enrique Jordán Paz, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Patricia Rosa Chirinos Venegas y Ana Victoria Bejarano Preciado.

Asiste, el abogado Diofémenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, la señora Consejera Delegada, Ing. Villela Alvarado dispuso abrir la sesión.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Presidenta informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión del 11 de abril del año en curso, se procedió a la aprobación de la misma.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

La Consejera Delegada Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado, autorizó al Secretario de Consejo Regional para que en su representación de lectura al Despacho presentado para el día de hoy:

El abogado Diofémenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Callao, procedió a dar lectura a los siguiente Dictámenes de las Comisiones de Infraestructura y Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao:

2.1. **DICTAMEN Nº 001-2011-GRC/CR-CINF**

Callao, 14 de abril del 2011

LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS

El Oficio Nº 274-2009-MPC-GGDU, de fecha 02 de julio del 2009, de la Gerencia General de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial del Callao, el Informe Nº 326-2011-GRC/GRI/OVTCyT de fecha 13 de abril del 2011 de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Nº 37-2011-GRC/GRI/OVTCyT-CMM de fecha 13 de abril del 2011, emitido por el Ing. Especialista de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la

149

Gerencia Regional de Infraestructura; y, el Informe N° 443-2011-GRC-GAJ de fecha 14 de abril del 2011 de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio N° 274 -2009—MPC-GGDU, de fecha 02 de julio del 2009 , la Gerencia General de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial del Callao, pide se le informe sobre la definición de la Sección Vial de la Av. Atalaya.

Que, el Numeral 7º del Artículo 192º de la Constitución Política señala que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, siendo competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en el literal d) de su Artículo 10º, que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales en materia de transportes, planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la Infraestructura Vial Regional, no comprendida, en la Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo, promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte.

Que, el Artículo 20º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales , establece que la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, el Numeral 5º del Artículo 29-A de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que le corresponde a la Gerencia Regional de Infraestructura ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones y construcción y demás funciones establecidas por Ley;

Que, con Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, estableciéndose en el Artículo 116º las funciones de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones (OVTCyT), indicándose en el numeral 3º como una de las funciones de dicha Oficina la de planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, aprobó el "Reglamento de Jerarquización Vial", disponiendo en el literal b) del numeral 6.2 de su Artículo 6º, que las autoridades competentes para la aplicación de dicho Reglamento, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado, son los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional.

Que, el Artículo 8º del Decreto Supremo Nº 017-2007-MTC, aprobó el "Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial". Este Reglamento establece en el literal b) de su Artículo 4º que las autoridades competentes para su aplicación, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son los Gobiernos Regionales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional.

Que, el Artículo 32º del Decreto Supremo Nº.034-2008-MTC estableció que cada autoridad competente, establece y aprueba mediante Resolución del Titular, el ancho de la faja de derecho de vía de la red vial del Sistema Nacional de Carreteras de su competencia, en concordancia a las normas aprobadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 032-2005-MTC se aprobó el Reglamento Nacional de Ferrocarriles.

Que, el Artículo 10º de la antes citada norma legal establece que los Gobiernos Regionales son autoridades competentes, en el ámbito de su jurisdicción, en materia de transportes relacionada con la actividad ferroviaria, de acuerdo con las competencias y funciones definidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante los Informes Nos. 326-2011-GRC/GRI/OVTCyT y 37-2011-GRC/GRI-OVTCyT-CMM de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones, sustentan la Determinación de la Av. Atalaya, adjuntando los planos correspondientes, señalando que : "la sección vial propuesta garantiza la circulación del transporte de personas, el intercambio comercial a nivel regional que tienen influencia en el movimiento económico regional y permite articular el Puerto del Callao. El derecho de vía propuesto también comprende lo dispuesto en el Artículo 18º del Decreto Supremo Nº 032-2005-MTC, Reglamento Nacional de Ferrocarriles, que define la zona de ferrocarril como el área de terreno destinada al uso exclusivo de la actividad ferroviaria y establece que dicha zona tendrá no menos de 5 metros de ancho a cada lado del eje de la vía férrea, la cual puede ser cercada parcial o totalmente por las Organizaciones Ferroviarias.

Que, en este sentido, teniendo en cuenta que el referido derecho de vía corresponde a una vía de competencia Regional, es competencia del Gobierno Regional del Callao, fijar el derecho de vía graficado en el Plano adjunto al Informe Nº 37-2011-GRC/GRI-OVTCyT-CMM a fin de facilitar la ejecución del "Proyecto Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta";

Que, conforme lo señalado en el Informe Nº 443-2011-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a la normatividad vigente respecto de las competencias exclusivas y al sustento técnico correspondientes, esta Asesoría considera VIABLE la propuesta que determina la Sección Vial de la Avenida Atalaya, formulada por la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito a la solicitud de la Gerencia General de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial del Callao, sobre la definición de la Sección Vial de la Av. Atalaya, recomendándose, que debido a la trascendencia del tema que nos ocupa, se ponga en conocimiento del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, dicha propuesta;

Que, el Artículo 25º de la Ordenanza Regional Nº 001 del 14 de Enero del 2008, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, establece que corresponde a la Comisión

de Infraestructura pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional en las funciones específicas regionales relacionadas con los sectores de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones, construcción, así como los proyectos afines a cada sector.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, la Comisión de Administración por Unanimidad;

DICTAMINA

Recomendar al Presidente Regional del Gobierno Regional del Callao que mediante Resolución Ejecutiva Regional, previo conocimiento del Consejo Regional, establezca el derecho de vía del tramo de la Av. Atalaya, comprendido entre la Av. Coronel Néstor Gambetta y Av. Contralmirante Mora en el ámbito del Gobierno Regional del Callao, con la finalidad de facilitar el transporte de personas, el intercambio comercial a nivel regional que tienen influencia en el movimiento económico regional, así como articular el Puerto del Callao con las futuras obras portuarias y ferroviarias.

En este estado la Consejera Delegada cedió el uso de la palabra a los Consejeros Regionales que quisieran intervenir sobre este tema:

Pidió el uso de la palabra el Consejero Regional Sr. Fernando García Valdivieso para saludar la presencia de funcionarios de la Gerencia Regional de Infraestructura manifestando su preocupación por el inicio de esta gran obra, la misma que debe empezar de acuerdo al cronograma este 20 de abril. Sobre el particular la Consejera Delegada le hizo saber que esta gran obra denominada "Proyecto Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta" no tenía ningún problema y que consideraba viable de acuerdo con lo conversado con el Presidente Regional.

2.2. **DICTAMEN N° 0010-2011-GRC/CA**

Callao, 14 de abril del 2011

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Los Memorandos N° 147-2011-GRC/GRDS de fecha 16 de febrero del 2011; y, N° 203-2011-GRC-GRDS de fecha 8 de marzo de 2011, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en mérito a los Informes Nos. 12 y 16-2011-GRC/GRDS-JCHF, de fechas 14 de febrero de 2011 y 8 de marzo del 2011 respectivamente, emitidos por el Especialista en Planificación y Desarrollo Social de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorando N° 916-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 308-2011-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 10 de marzo del 2011; emitido por la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

152

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandos N° 147-2011-GRC/GRDS de fecha 16 de febrero del 2011 y N° 203-2011-GRC-GRDS de fecha 8 de marzo de 2011, la Gerencia de Desarrollo Social, en mérito a los Informes Nos. 12 y 16-2011-GRC/GRDS-JCHF, de fechas 14 de febrero del 2011 y 8 de marzo del 2011, respectivamente, emitidos por el Especialista en Planificación y Desarrollo Social de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, sustentan la modificación del criterio del Artículo 2º de la Ordenanza Regional N° 006-2007 en lo referente a la Participación de los Comités Regionales en la participación de los Presupuestos Participativos, por lo que solicita opinión legal.

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece como uno de los Principios Rectores: "3 Igualdad.-Las Organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo";

Que, el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo establece en su Artículo 2º.- Definiciones:

"...

- b) Agentes Participantes: Entiéndase por Agentes Participantes a quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Regional, Consejo de Coordinación Local, los miembros de los Consejos Regionales, Concejos Municipales y los representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito. Asimismo, por el Equipo Técnico soporte del proceso, quien tiene a su cargo la conducción del mismo.
- c) Sociedad Civil: Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito regional o local.

..."

Que, mediante Ordenanza Regional N° 006-2007 de fecha 16 de mayo del 2007, se regulan los Comités Regionales estableciéndose que "Los Comités Regionales son organizaciones sociales con autonomía conformadas por personas naturales que se constituyen con el propósito de participar en el ámbito circundante a su jurisdicción, a fin de contribuir en la supervigilancia de la prestación de los servicios públicos locales en la Provincia Constitucional del Callao".

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 034-2011-Gobierno Regional del Callao de fecha 25 de enero del 2011, se aprobó el expediente técnico de la Actividad denominada "**Desarrollo y Fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la Provincia Constitucional del Callao**", cuyo objetivo es propiciar la mayor y mejor participación de la Sociedad Civil en los espacios de concertación de las Organizaciones Sociales capacitadas y registradas en el Padrón Regional.

Que, para efectos de lograr la participación de la Sociedad Civil, la Actividad referida en el considerando anterior establece que "para efectos de lograr la participación de la Sociedad Civil, la Actividad plantea 06 fases ejecutivas para su desarrollo, dentro de las cuales está Modificar la normatividad Regional y conformación de los instrumentos formales para el desarrollo y fortalecimiento de la participación ciudadana organizada y facilitar el Registro en el Padrón Regional de Comité", sustentando la modificación de la Ordenanza Regional N° 006-

2007 ampliando el criterio del Artículo 2, respecto "a la participación de los Comités Regionales a través de propuestas, que tengan como finalidad la mejora de la comunidad, previa formalización y cumplimiento de los requisitos de la Ley N° 27902, y puedan participar en los Consejos de Coordinación Regional y en la participación del Presupuesto Participativo".

Que, la modificación de la Ordenanza debe realizarse para dar fuerza legal a la conformación del Padrón Regional de Comités Regionales y establecer la intervención del Gobierno Regional, mediante Actividades y Proyectos de Inversión, en la Región Callao, a través de organizaciones sociales que asumen compromisos sociales para el mantenimiento de las acciones ejecutadas.

Que, según Memorando N° 916-2011-GRC/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial opina que debe incorporarse al criterio referido en el Artículo 2° de la Ordenanza Regional N° 006-2007, el de permitir "la participación de los Comités Regionales en los Procesos de Presupuestos Participativos de la Región Callao", por lo que sugiere incorporar este criterio como un segundo párrafo del referido Artículo;

Que, conforme lo establecido en el Informe N° 308-2011-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 10 de marzo del 2011, la propuesta analizada se encuentra acorde a lo normado por el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivos para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, y a lo normado por la Ley Marco del Presupuesto Participativo Ley N° 28056 y su Reglamento Decreto Supremo N° 142-2009-EF;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao en su Artículo 18° señala entre las funciones del Presidente Regional la de presentar al Consejo Regional para su respectiva aprobación entre otros el Presupuesto Participativo Anual; y en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional es competencia de la Comisión de Administración Regional pronunciarse respecto de las funciones específicas regionales relacionadas a la formulación, aprobación, ampliación, modificación, ejecución y control del Presupuesto del Gobierno Regional del Callao.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable la modificación del Artículo 2° de la Ordenanza Regional N° 006-2007 del 16 de mayo del 2007; el mismo que textualmente establece:

"Artículo 2°.- Los Comités Regionales son organizaciones sociales con autonomía conformadas por personas naturales que se constituyen con el propósito de participar en el ámbito circundante a su jurisdicción, a fin de contribuir en la supervigilancia de la prestación de los servicios públicos locales en la Provincia Constitucional del Callao.

Los Comités Juveniles Regionales son organizaciones sociales con autonomía conformadas por personas naturales entre los 18 y 29 años de edad, que se constituyen con el propósito de participar en el ámbito circundante a su jurisdicción, a fin de contribuir en las políticas e iniciativas orientadas a la promoción y desarrollo integral de la juventud".

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, la Comisión de Administración Regional;

DICTAMINA

154

Recomendar al Consejo Regional modifique vía Ordenanza Regional, el Art. 2º de la Ordenanza Regional N° 006-2007, en lo que respecta a la participación de los Comités Regionales a través de propuestas, que tengan como finalidad la mejora de la comunidad, a efectos de que puedan participar en los Consejos de Coordinación Regional y participen en el Presupuesto Participativo del Gobierno Regional del Callao;

En este estado la Consejera Delegada dispuso pasen ambos Dictámenes a la Estación de Orden del Día, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47º del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 001 del 14 de enero de 2008.

En este estado, el Secretario de Consejo Regional, informó asimismo que con el fin que esta Administración Regional pueda cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y por encargo expreso del Presidente Regional del Gobierno Regional del Callao, hemos cursado a la Consejera Delegada con fecha 13 de abril de 2011, el Informe N° 043-2011-GRC/SCR-CR, a fin que los Presidentes de las Comisiones Ordinarias cumplan con remitir, directamente a la Funcionaria Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia del Gobierno Regional del Callao, las Actas de Sesión de Comisión y sus respectivos Dictámenes, para lo cual cuentan con el total apoyo y asesoramiento de su Despacho.

III. ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

- 3.1. En este estado la Consejera Delegada hizo de la palabra para informar que el día de hoy tuvo un desayuno de trabajo con el Presidente Regional y personas con discapacidad de la Región con quienes se viene trabajando un proyecto a efectos de crear una empresa de reciclaje la misma que con apoyo de nuestra institución pueda darles sostenibilidad a sus ingresos.

En este desayuno se presentó un caso social el mismo que a continuación expongo: la persona de Juan Carlos Mendoza Osorio requirió al Sr. Presidente Regional ayuda económica para la operación por cáncer al riñón derecho a la que debe ser sometido. Siendo que su situación es la de una persona discapacitada y desempleado, formalizó su solicitud mediante documento de fecha 14 de abril de 2011, en el que expresa que al consultar en el Instituto de Neoplásica de Lima, le han indicado que como mínimo debe contar con un promedio de S/. 2,000.00 a S/. 2,500.00 Nuevos Soles, para realizar dicha disposición.

Es por esta razón y por encargo del Sr. Presidente Regional pido se otorgue a favor de esta persona discapacitada una subvención de S/. 1,500.00, la misma que sustentaré en la Estación de Orden del Día, con los informes correspondientes.

- 3.2. El Consejero Regional Sr. Eugenio Córdova solicitó el uso de la palabra a fin que, habiéndose declarado en estado de emergencia ciertas zonas del Callao aledañas al Puerto por contaminación de plomo, por la anterior Administración Regional, nuestra gestión debería continuar adoptando acciones con el respecto a este tema, el mismo que afecta a varios centenares de niños en especial y a la población chalaca en forma general del distrito de Carmen de La Legua Reynoso, La Chalaca, La Ciudadela, Puerto Nuevo, etc. Añadió que existe una serie de normas de control para el traslado del plomo que no vienen siendo cumplidas por

las empresas privadas, por lo que se estaba convocando a una reunión de la Comisión de Desarrollo Social, para la siguiente semana, a fin que las Gerencias Regionales de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y Desarrollo Social nos expliquen las acciones que vienen adoptando.

Asimismo sostuvo que está demostrado que esta contaminación de plomo en la población genera violencia, por lo que incluso deberíamos oficiar a la Policía Nacional para que controlen el robo del mineral a lo largo de la ruta del tren por la jurisdicción del Callao, tema que seguro tocaremos en la reunión de la Comisión que estamos proponiendo, pues puede inferirse que el incremento de la violencia y la formación de pandillas se puede deber al impacto ambiental que generan estas partículas de plomo que respira la población chalaca.

Al respecto la Consejera Delegada Ing. Villela solicitó se respete el debido proceso y se canalice la invitación de los funcionarios involucrados en el tema, a través del Despacho del Secretario del Consejo Regional, a fin que sean debidamente citados conforme a las directivas establecidas.

- 3.3. El Consejero Regional Econ. Fernando García Valdiviezo solicitó, en consideración al pedido realizado por el Consejero Regional Sr. Eugenio Córdova Rodríguez se activen los promotores ambientales, a fin de informar a la población sobre la contaminación de plomo en diversos sectores de nuestra Región, sobre todo por el trazo del riel por donde viene el tren que transporta este mineral.

En este estado la Consejera Delegada Ing. Nancy Villela Alvarado sugirió diferir este pedido hasta después del mes de julio toda vez que de acuerdo con el Decreto de Urgencia N° 012-2011, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de marzo del 2011, el mismo que dicta medidas extraordinarias para fortalecer el Fondo de Estabilización Fiscal y generar el ahorro público, con el fin de asegurar la transición del Gobierno y prevenir los peligros de la crisis externa, estamos imposibilitados de desarrollar Actividades y/o Proyectos no comprometidos presupuestalmente a la fecha de la dación de dicho dispositivo.

En este estado hizo uso de la palabra el Sr. Consejero Regional Eugenio Córdova Rodríguez para comentar que existen empresas privadas que con el fin de obtener el ISO 14000 estarían dispuestos a colaborar y participar activamente con el Gobierno Regional del Callao a favor de la salud de la población chalaca, sobre todo de la niñez, por lo que sería cuestión de iniciar las gestiones pertinentes. Ante dicha propuesta la Sra. Consejera Delegada felicitó la iniciativa y aplaudió cualquier gestión que realicen los Consejeros Regionales para obtener fondos para este tema, siempre que se respeten los procedimientos y directivas sobre el particular.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ordenanza Regional 001 del 14 de enero del 2008 que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional, la Consejera Delegada señalará el orden en que se debatirán los asuntos del Despacho y de la Estación de Pedidos, estableciéndose para la presente Sesión de Consejo Regional que por su naturaleza, se debatirá en primer lugar el pedido señalado en el numeral 3.1.) de la presente Acta, para luego pasar a discutir los temas del Despacho.

IV. ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

- 4.1. El Pedido de la Consejera Delegada Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado: respecto del pedido solicitado por la persona de Juan Carlos Mendoza Osorio, quien mediante documento de fecha 14 de abril de 2011, solicita ayuda económica para la operación por cáncer al riñón derecho a la que debe ser sometido, siendo que su situación es la de ser una persona discapacitada y desempleado; señala también que, al consultar en el Instituto de Neoplásica de Lima, le han indicado que como mínimo debe contar con un promedio de S/. 2,000 a S/. 2,500.00 Nuevos Soles.

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 1º de la Constitución Política del Perú "Toda persona tiene derecho a: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar..."; de otro lado, el Artículo 7º de dicha Carta Magna señala: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La Persona incapacitada para velar por si misma a causa de una deficiencia física o mental, tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad";

Que, el Artículo 4º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes...";

Que, la Ley Nº 27050, Ley General de la Persona con discapacidad, establece en su Artículo 1º: "La presente ley tiene por finalidad establecer el régimen legal de protección, de atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención, para que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integración social, económica y cultural, previsto en el Artículo 7º de la Constitución Política del Estado";

Que, en el caso que nos ocupa, Juan Carlos Mendoza Osorio, acreditado como discapacitado mediante Resolución Ejecutiva Nº 6180-2004-SE/REG-CONADIS, de fecha 30 de setiembre de 2004, expedido por la Secretaría Ejecutiva del CONADIS del Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad, solicita apoyo económico para la Operación por Cáncer al Riñón Derecho a la que debe someterse lo más pronto posible, y que al haber acudido al Instituto de Neoplásicas de Lima, debe contar con la suma entre S/. 2,000.00 y S/. 2,500.00 Nuevos Soles, y que dada su condición de desempleo por ser una persona Discapacitada, no cuenta con los recursos necesarios para cubrir los gastos;

Que, entre los documentos que sustentan su pedido, acompaña el Informe de Ecografía Abdominal del Departamento de Radiología del Hospital Daniel Alcides Carrión, en la que, la conclusión señala como diagnóstico lo siguiente: "Litiasis Vesicular; Masa Renal Derecho, Considera NM"; también acompaña el Presupuesto de Operación Nº 4653, con fecha de Registro 25 de marzo de 2011, expedido por el Instituto de Enfermedades Neoplásicas-INEM, por un total de S/. 2,042.90 Nuevos Soles como tarifa social, correspondiente a costos de medicamentos, material médico, procedimiento, exámenes necesarios para la operación.

Que, se encuentra debidamente acreditado el estado de salud en el que se encuentra la persona de Juan Carlos Mendoza Osorio, conforme a los documentos señalados en los considerandos anteriores, evidenciándose la necesidad del requerimiento de una operación debido al cáncer que padece, así como también del presupuesto necesario para tal fin; aunado



al hecho que al ser una persona Discapacitada con el Diagnóstico de Daño: Ceguera y disminución de la agudeza visual: Discapacidad de locomoción, se prueba tal condición;

Que, mediante Memorando N° 329-2011-GRC/GRDS del 14 de abril del 2011, la Gerencia Regional de Desarrollo Social solicita cobertura de S/. 1,500.00 Nuevos Soles, como apoyo económico a favor del Señor Juan Carlos Mendoza Osorio, persona con discapacidad visual;

Que, según Informe N° 097-2011-GRC/GRPPAT del 14 de abril del 2011, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial existe la disponibilidad presupuestal por un monto de S/. 1,500.00 Nuevos Soles, opinión enmarcada dentro de los alcances de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en concordancia con su Artículo N° 29-A;

Que, de acuerdo con el Informe N° 442-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 14 de abril del 2011, resulta atendible el pedido de ayuda económica solicitado por don Juan Mendoza Osorio, para someterse a una Operación de Cáncer Renal, por la suma de S/. 1,500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), donación que deberá ser aprobada por el Consejo Regional:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD, el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar una subvención financiera a favor de don Juan Mendoza Osorio por la suma de S/. 1,500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), para que pueda someterse a una Operación de Cáncer Renal.
2. Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, emitir informe con respecto al monto del dinero donado a favor del peticionante, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino.
3. Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo;
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

DICTAMEN N° 001-2011-GRC/CR-CINF

Que, mediante Oficio N° 274 -2009—MPC-GGDU, de fecha 2 de julio del 2009, la Gerencia General de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial del Callao, pide se le informe sobre la definición de la Sección Vial de la Av. Atalaya.

Que, el Numeral 7º del Artículo 192º de la Constitución Política señala que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, siendo competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley.

Unafur

159

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en el literal d) de su Artículo 10º que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales en materia de transportes, planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la Infraestructura Vial Regional, no comprendida, en la Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte.

Que, el Artículo 20º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, el Numeral 5º del Artículo 29-A de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que le corresponden a la Gerencia de Infraestructura ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones y construcción y demás funciones establecidas por Ley;

Que, con Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, estableciéndose en el Artículo 116º las funciones de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones (OVTCyT), indicándose en el numeral 3º como una de las funciones de dicha Oficina la de planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, aprobó el "Reglamento de Jerarquización Vial", disponiendo en el literal b) del numeral 6.2 de su Artículo 6º, que las autoridades competentes para la aplicación de dicho Reglamento, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado, son los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional.

Que, el Artículo 8º del Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, aprobó el "Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial". Este Reglamento establece en el literal b) de su Artículo 4º que las autoridades competentes para su aplicación, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son los Gobiernos Regionales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional.

Que, el Artículo 32º del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC estableció que cada autoridad competente, establece y aprueba mediante Resolución del Titular, el ancho de la faja de derecho de vía de la red vial del Sistema Nacional de Carreteras de su competencia, en concordancia a las normas aprobadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2005-MTC se aprobó el Reglamento Nacional de Ferrocarriles.

Que, el Artículo 10º de la antes citada norma legal establece que los Gobiernos Regionales son autoridades competentes, en el ámbito de su jurisdicción, en materia de transportes relacionada con la actividad ferroviaria, de acuerdo con las competencias y funciones definidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante los Informes Nos. 326-2011-GRC/GRI/OVTCyT y 37-2011-GRC/GRI-OVTCyT-CMM de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones, sustentan la Determinación de la Av. Atalaya, adjuntando los planos correspondientes, señalando que : “la sección vial propuesta garantiza la circulación del transporte de personas, el intercambio comercial a nivel regional que tienen influencia en el movimiento económico regional y permite articular el Puerto del Callao. El derecho de vía propuesto también comprende lo dispuesto en el Artículo 18º del Decreto Supremo Nº 032-2005-MTC, Reglamento Nacional de Ferrocarriles, que define la zona de ferrocarril como el área de terreno destinada al uso exclusivo de la actividad ferroviaria y establece que dicha zona tendrá no menos de 5 metros de ancho a cada lado del eje de la vía férrea, la cual puede ser cercada parcial o totalmente por las Organizaciones Ferroviarias.

Que, el Artículo 25º de la Ordenanza Regional Nº 001 del 14 de Enero del 2008, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, establece que corresponde a la Comisión de Infraestructura pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional en las funciones específicas regionales relacionadas con los sectores de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones, construcción, así como los proyectos afines a cada sector.

Que, mediante Dictamen Nº 001-2011-GRC/COM.INF. emitido por la Comisión de Infraestructura del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao se recomienda al Presidente Regional del Gobierno Regional del Callao que vía Resolución Ejecutiva Regional, previo conocimiento del Consejo Regional, se establezca el derecho de vía del tramo de la Av. Atalaya, comprendido entre la Av. Coronel Néstor Gambetta y Av. Contralmirante Mora en el ámbito del Gobierno Regional del Callao, con la finalidad de facilitar el transporte de personas, el intercambio comercial a nivel regional que tienen influencia en el movimiento económico regional, así como articular el Puerto del Callao con las futuras obras portuarias y ferroviarias.

Que, en este sentido, teniendo en cuenta que el referido derecho de vía corresponde a una vía de competencia Regional, es competencia del Gobierno Regional del Callao fijar el derecho de vía graficado en el Plano adjunto al Informe Nº 37-2011-GRC/GRI-OVTCyT-CMM, a fin de facilitar la ejecución del “Proyecto Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta”;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD, el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 001-2011-GRC/COM.INF. emitido por la Comisión de Infraestructura del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao del 14 de abril del 2011, el mismo que recomienda al Presidente Regional del Gobierno Regional del Callao que mediante Resolución Ejecutiva Regional se establezca el derecho de vía del tramo de la Av. Atalaya, comprendido entre la Av. Coronel Néstor Gambetta y Av. Contralmirante Mora en el ámbito del Gobierno Regional del Callao, con la finalidad de facilitar el transporte de personas, el intercambio comercial a nivel regional que tienen

influencia en el movimiento económico regional, así como articular el Puerto del Callao con las futuras obras portuarias y ferroviarias

2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Infraestructura el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

4.3. DICTAMEN Nº 0010-2011-GRC/CA

Que, mediante Memorandos Nº 147-2011-GRC/GRDS de fecha 16 de febrero de 2011 y Nº 203-2011-GRC-GRDS de fecha 8 de marzo de 2011, la Gerencia de Desarrollo Social, en mérito a los Informes Nos. 012 y 016-2011-GRC/GRDS-JCHF, de fechas 14 de febrero de 2011 y 8 de marzo de 2011, respectivamente, emitidos por el Especialista en Planificación y Desarrollo Social de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, sustentan la modificación del criterio del Artículo 2º de la Ordenanza Nº 006-2007 en lo referente a la Participación de los Comités Regionales en la participación de los Presupuestos Participativos, por lo que solicita opinión legal.

Que, la Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece como uno de los Principios Rectores: "3 Igualdad.-Las Organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo";

Que, el Reglamento de la Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo establece en su Artículo 2º.- Definiciones:

"...

- b) Agentes Participantes: Entiéndase por Agentes Participantes a quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Regional, Consejo de Coordinación Local, los miembros de los Consejos Regionales, Concejos Municipales y los representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito. Asimismo, por el Equipo Técnico soporte del proceso, quien tiene a su cargo la conducción del mismo.
- c) Sociedad Civil: Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito regional o local.

..."

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 006-2011 de fecha 16 de mayo de 2007, se regulan los Comités Regionales estableciéndose que "Los Comités Regionales son organizaciones sociales con autonomía conformadas por personas naturales que se constituyen con el propósito de participar en el ámbito circundante a su jurisdicción, a fin de contribuir en la supervigilancia de la prestación de los servicios públicos locales en la Provincia Constitucional del Callao".

Que, mediante Resolución Gerencial General Nº 034-2011-Gobierno Regional del Callao de fecha 25 de enero de 2011, se aprobó el expediente técnico de la Actividad denominada "**Desarrollo y Fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la Provincia Constitucional del Callao**", cuyo objetivo es propiciar la mayor y mejor participación de la Sociedad Civil en los espacios de concertación de las Organizaciones Sociales capacitadas y registradas en el Padrón Regional.

181

Que, para efectos de lograr la participación de la Sociedad Civil, la Actividad referida en el considerando anterior establece que “para efectos de lograr la participación de la Sociedad Civil, la Actividad plantea 06 fases ejecutivas para su desarrollo, dentro de las cuales está Modificar la normatividad Regional y conformación de los instrumentos formales para el desarrollo y fortalecimiento de la participación ciudadana organizada y facilitar el Registro en el Padrón Regional de Comité”, sustentando la modificación de la Ordenanza Regional N° 006-2007 ampliando el criterio del Artículo 2, respecto “a la participación de los Comités Regionales a través de propuestas, que tengan como finalidad la mejora de la comunidad, previa formalización y cumplimiento de los requisitos de la Ley N° 27902, y puedan participar en los Consejos de Coordinación Regional y en la participación del Presupuesto Participativo”. Asimismo manifiesta que la modificación de comités Regionales y establecer la intervención del Gobierno Regional, mediante Actividades y Proyectos de Inversión, en la Región Callao, a través de organizaciones sociales que asumen compromisos sociales para el mantenimiento de las acciones ejecutadas”.

Que, según Memorando N° 916-2011-GRC/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial opina que debe incorporarse al criterio referido en el Artículo 2º de la Ordenanza Regional N° 006-2007, el criterio referido a permitir “la participación de los Comités Regionales en los Procesos de Presupuestos Participativos de la Región Callao”, por lo que sugiere incorporar este criterio como un segundo párrafo del referido Artículo;

Que, conforme lo establecido en el Informe N° 308-2011-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 10 de marzo de 2011, la propuesta analizada se encuentra acorde a lo normado por el Instructivo N° 001-2010-EF776.01 Instructivos para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, y a lo normado por la Ley Marco del Presupuesto Participativo Ley N° 28056 y su Reglamento Decreto Supremo N° 142-2009-EF;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao en su Artículo 18º señala entre las funciones del Presidente Regional la de presentar al Consejo Regional para su respectiva aprobación entre otros el Presupuesto Participativo Anual; y en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional es competencia de la Comisión de Administración Regional pronunciarse respecto de las funciones específicas regionales relacionadas a la formulación, aprobación, ampliación, modificación, ejecución y control del Presupuesto del Gobierno Regional del Callao.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable la modificación del Artículo 2º de la Ordenanza Regional N° 006-2007 del 16 de mayo del 2007;

Que, conforme al Dictamen N° 0010-2011-GRC/CAD emitido por la Comisión de Administración del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, se recomienda al Consejo Regional modifique vía Ordenanza Regional, el Art. 2º de la Ordenanza Regional N° 006-2007, en lo que respecta a la participación de los Comités Regionales a través de propuestas, que tengan como finalidad la mejora de la comunidad, a efectos de que puedan participar en los Consejos de Coordinación Regional y participen en el Presupuesto Participativo del Gobierno Regional del Callao;



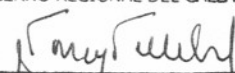
Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD, el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 0010-2011-GRC/CAM emitido por la Comisión de Administración del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao del 14 de abril del 2011, el mismo que recomienda al Consejo Regional modifique vía Ordenanza Regional, el Art. 2º de la Ordenanza Regional N° 006-2007, en lo que respecta a la participación de los Comités Regionales a través de propuestas, que tengan como finalidad la mejora de la comunidad, a efectos de que puedan participar en los Consejos de Coordinación Regional y participen en el Presupuesto Participativo del Gobierno Regional del Callao; de acuerdo a los Informes de Vistos.
2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la sesión, siendo las 2:10 p.m. del mismo día.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIOFEMENES VIRANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ING. NANCY VILLELA ALVARADO
Consejera Delegada